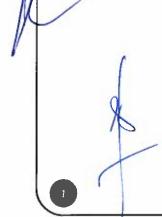
# BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada ta elaboración de las bases.

### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y píe de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres  de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

# INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en junio y diciembre de 2019, julio de 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre de 2022 y octubre de 2022

# PRONED

# PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1
PRIMERA CONVOCATORIA

# BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA
INFARESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E ABRAHAM
CARDENAS RUIZ – BELLAVISTA – BELLAVISTA – SAN
MARTIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2131619.

Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

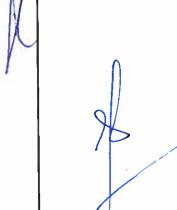
# **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



# **SECCIÓN GENERAL**

# DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



# CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

## 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

### importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

### **Importante**

No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.

 Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

# 1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

### Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

### Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

### 1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

# Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

### 1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.



Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

### Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

### 1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

### **Importante**

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³.

# 1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

### 1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo efectrónico.

La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

### 1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

### 1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

### 1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

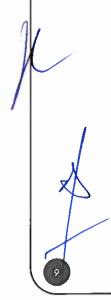
Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

# Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



# CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

### Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

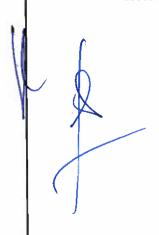
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.

# 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



# CAPÍTULO III DEL CONTRATO

### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

## 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.



- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">https://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

# 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

## 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

### Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

### 3.8. PENALIDADES

### 3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día

de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

## 3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



# SECCIÓN ESPECÍFICA

# CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



# CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

UNIDAD EJECUTORA 108 - PROGRAMA NACIONAL DE

**INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA** 

**RUC Nº** 

: 20514347221

Domicilio legal

: Jr. Carabaya N°341 Lima - Lima

Teléfono

: 615-5960

Correo electrónico

: Ua43@pronied.gob.pe

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra "ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFARESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E ABRAHAM CARDENAS RUIZ – BELLAVISTA – BELLAVISTA – SAN MARTIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2131619

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a S/ 46'322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JULIO 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>		
	Inferior	Superior	
S/ 46′322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles)	S/ 41'690,560.64 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Sesenta y 64/100 Soles)	S/ 50'955,129.68 (Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve y 68/100 Soles)	

# Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial	Límite Inferior		Límite Superior	
(VR)⁵	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, eestos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

Si durante la fase de actuaciones preparatorias, las Entidades advierten que es posible la participación de ejecutores de obras que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debe tomarse en cuenta la regulación de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento. De conformidad con lo señalado en el numeral 2 de la citada Disposición Complementaria Final, en las bases se debe establecer además del valor referencial, los límites de este, con y sin IGV.

S/46'322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones **Trescientos** Veintidós Mil **Ochocientos** Cuarenta v Cinco con 16/100 Soles)

S/41'690,560.64 (Cuarenta y Un Millones Seiscientos Noventa Mil Quinientos Sesenta y 64/100 Soles)

**S/ 34,186,259.73** | S/ 50'955,129.68 (Treinta y **Cuatro Millones** Ciento Ochenta y Seis Mil **Doscientos** Cincuenta y Nueve y 73/100 Soles)

(Cincuenta Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintinueve y 68/100 Soles)

S/41,783,206.33 (Cuarenta y Un Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Seis y 33/100 Soles)

# 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Formato de Aprobación de Expediente de Contratación Nº 085-2022 de fecha 03NOV2022.

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución N٥ **Jefatural** 000213-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO de fecha

19SET2022.

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder

NO CORRESPONDE

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

### Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

### MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE.

### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de CUATROCIENTOS OCHENTA (480) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

# 10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : Caja de la Entidad (Tesorería) – Unidad de Finanzas –

PRONIED, sito en Jr. Carabaya N°341 Lima.

Recoger en : Unidad de Abastecimiento - PRONIED, sito en Jr. Carabaya

N°341 Lima (segundo piso).

Costo de bases : Impresa: CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 5.00).

Costo del expediente : Impreso: QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 500.00).

técnico Digital: DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 10.00).

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Asimismo, el expediente técnico de obra está disponible en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1MxtFoMOWPjrCNIJTm2S255Fj3xX6YKDs?usp=share\_link.

### Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

### **Advertencia**

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

# 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

### 1.12. BASE LEGAL

- Ley N° 31365 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Ley Nº 31366 Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2022.
- Ley Nº 31367 Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2022.
- T.Ú.O de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF en adelante la Ley y Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N°30225.
- Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado y sus respectivas modificaciones.
- Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Resolución Ministerial Nº 1275-2021-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa Nº 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.
- Código Civil
- Directivas del OSCE.
- De 020-2022, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año fiscal 2022, para la Reactivación Económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

# 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

### Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>7</sup>, la siguiente documentación:

### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE® y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)

a omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

### k) CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado:

- 1) El número máximo de consorciados es de dos (02)
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje de participación mínima del integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es de 60%
- g) El precio de la oferta en SOLES<sup>9</sup> y:
  - El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

### **Importante**

- El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

# 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

# 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- b) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 7)

### Advertencia

Al respecto, se precisa que, se deberá establecer y detallar la fecha correspondiente a los costos de la oferta a presentar, y esta debe coincidir con la fecha de cálculo y/o determinación del valor referencial, así como el sistema de contratación. Ahora bien, el postor deberá detallar y consignar en el desagregado de partidas la cantidad de decimales del porcentaje de los subtotales (GASTOS GENERALES - FIJO Y VARIABLE Y UTILIDAD), de acuerdo al criterio correspondiente, siendo que, el postor es responsable de calidad y exactitud de la oferta integral a presentar, por lo que no existe deber de la Entidad a descifrar el contenido del mismo. Se establecerá como subtotales a: COSTO DIRECTO, GASTOS GENERALES (FIJO Y VARIABLE), UTILIDAD, IGV.



El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

# 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato<sup>10</sup>.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>11</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta y la entidad bancarias en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

### Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo  $N^\circ$  1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado - PIDE $^{12}$  y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación<sup>13</sup>. (Anexo N° 12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP14.
- R) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- I) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.

En ese sentido, el Comité de Selección se reserva la facultad de optar como medio alternativo la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento por la retención de monto total de la garantía correspondiente, considerando que, el postor adjudicado podrá solicitarlo antes del consentimiento de buena pro respectiva, y es facultad de la Entidad la aprobación de este medio.

Al respecto, el D.U Nº 020-2022 - Decreto de urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias, durante el año Fiscal 2022, para la reactivación económica en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que, el fondo de garantía como medio alternativo para garantizar contratos puede ser autorizado por la Entidad en aquellos procedimientos de selección que no cuenten con Buena Pro, comunicando en el acta de otorgamiento de la buena pro la aprobación de dicha facultad, y cuando se cuente con Buena Pro y previo al consentimiento de este, mediante comunicación virtual.

Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por fazones de orden interno.

- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k) l) y m).
- o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el contrato de compra venta o alquiller u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso de que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>15</sup>.
- r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias¹6 o (iii) certificados¹7 o (iv) cualquier otra documentación¹8 que, de manera fehaciente¹9 demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- s) En concordancia al punto 2.1 del requerimiento, en caso de que el postor adjudicado sea una persona jurídica, deberá presentar la remisión del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" al Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID) del Ministerio de Salud. De conformidad con la primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº117-2020-PCM, dicho requisito podrá ser acreditado con la captura de imagen o constancia que evidencie el envío del referido Plan al correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe, del MINSA.
- t) En concordancia al punto 2.1 del requerimiento, el postor deberá presentar Cronogramas CPM y GANTT, en los cuales además se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra. Además, de acuerdo con el literal m) del numeral 2.1 de los términos de referencia (requerimiento) deberá de presentar el Análisis de Precios unitarios de todas las partidas que dan origen a la oferta, y el detalle de gastos generales (fijos y variables). Estos documentos estarán acordes con los demás cronogramas y documentos solicitados en las bases del procedimiento de selección.
- u) Formato de autorización para realizar notificación electrónica. (Anexo N°11)
- v) Declaración Jurada del Postor sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno.
- w) Declaración Jurada del Personal Clave sobre la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED y la toma de Conciencia del Sistema de Gestión Antisoborno.

### Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

- Las conformidades deberán acreditar de forma clara y concisa fecha de inicio y fin de las labores realizadas, de lo contrario no se tomara la experiencia propuesta. Véase el Pronunciamiento N° 054-2012/DSU, N° 195-2012/DSU y N° 121-2012/DSU.
- Debe señalarse que: "no es admisible que las empresas generen certificados de trabajo pretendiendo acreditar que ciertos profesionales prestaron servicios en una determinada obra, proyecto o contrato, a pesar que la Entidad beneficiaria no los requirió en las respectivas bases. Obrar en este sentido resulta contrario a los principios de integridad y de presunción de veracidad, en la medida que evidencia una conducta orientada a crear experiencia ficticia respecto de los profesionales beneficiarios de dichos certificados. Es decir, no es posible afirmar que el profesional ocupó determinado cargo en una obra específica, sin que dicho cargo haya sido requerido expresamente por la entidad convocante del respectivo procedimiento de selección" Conforme lo señalado por el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución Nº 1535.2018~TCE-S1
- 18 En el caso de acreditar acta de recepción de obra, esta deberá demostrar que el profesional no fue cambiado en el trascurso de la ejecución de la obra. Véase el Pronunciamiento Nº 316-2011/DTN.
- Véase la Opinión N° 012-2018/DTN.



<sup>15</sup> https://enlinea.sunedu.gob.pe/

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a
  profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en
  obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo
  adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del
  Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>20</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, sito en Jr. Carabaya N° 341 – Cercado de Lima en el horario de 8:30 a. m. a 1:00 p. m. y de 2:00 p. m. a 5:00 p. m de lunes a viernes y en días hábiles previa verificación de lo indicado en la página de la Entidad: <a href="https://www.gob.pe/pronied21">https://www.gob.pe/pronied21</a>, ello

Según lo previsto en la Opinión Nº 009-2016/DTN.

https://www.gob.pe/institucion/pronied/noticias/510564-comunicado-pronied-respecto-a-la-atencion-de-la-mesade-partea-presencial

respecto de aquella documentación que sea indispensable su presentación en físico y/o en original, asimismo en caso la documentación permita que pueda presentarse en forma virtual, deberá considerar el siguiente enlace: <a href="https://sistemas.pronied.gob.pe/sqdvirtual/#/inicio">https://sistemas.pronied.gob.pe/sqdvirtual/#/inicio</a>.

### **Importante**

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

### 2.5. ADELANTOS<sup>22</sup>

### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>23</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

## 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>24</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual, a excepción del mes de diciembre, donde se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales, de ser el caso, de acuerdo al literal e), numeral 2.1, del REQUERIMIENTO – CAPITULO III.

### **Importante**

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

# 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, iempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

## CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

### Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

# 3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

000131



"Decenso de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fontalecimiento de la Sobritanta Macional" "Año del Bécentramo del Congreso de la República del Perú"

### REQUERIMIENTO

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA "ADECUACIÓN, HEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ - BELLAVISTA - BELLAVISTA - SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N' 2131619

- 2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA
  - a) FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de una adecuada infraestructura bajo las condiciones de seguridad, durabilidad, funcionalidad, estética, y economía, pare mejorar la calidad educativa de los usuarios en el tiempo, considerando para tel efecto, el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Seneamiento para el Inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" contenido en la Resorución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA y la "Directiva Administrativa N° 321-MiNSA/DolESP-2021, el cual establece las disposiciones para la Vigilanos, Prevención y Control de la salvid de los trabalaciores con riesgo de exposición a SARS-COV-2" aprobados mediante Resolución Núnsterial N° 1275-2021-MINSA.

b) INFORMACIÓN DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	LUGAR DE EJECUCIÓN DE 1A OBRA	CUI
"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA ILE ABRAHAJA CÁRDENAS RUIZ - BELLAVISTA - BELLAVISTA - SAN MARTÍN", CON CÓDIGO UNICO DE IMPERSIONES N° 2131619	PROVINCIA DE BELLAVISTA. DEPARTAMENTO DE SAN	2131619

c) ENTREGA DEL TERRENO

ENTREGA TOTAL

LA ENTIDAD HA PREVISTO LA ENTREGA TOTAL DEL TERRENO

BOVIED

PRONED

ONED 4) ADELANTOS

i) ADELANTO DIRECTO

El contratista puede solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (96) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a sociicitud la garantia por adelantos medante CARTA FIANZA<sup>1</sup> o PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (97) días contados a pardir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. [Art. 181 Reglamento del la Ley de Contrataciones del Estado

Vencido el piazo para solicitar el adefanto no procede la solicitud.

PRONICO

manezo.

E o conformidad con el aríquio 153 del Reglamento, esta garantía debe latr emitida por idéndoc monto y un plazo mínimo de la gagancia de tres (3) meses, removable por un plazo idéndro hasta la amortización sotal de ladelando otorgado. Cuando el plazo de ejacución contractual sea menor a tres (3) meses, as garandos pueden ser emisdos con una vigencia menor, semene que cubra sa bytho provincia para la amortización total del adelando otorgado. : 1 T



tif historia de historia VRETTERL PTR 66 ... Cesties instructions Programa Harboral de Rajnestructura Educativa

"Decenio de la Igualdad de oportundades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenamo del Congreso de la República del Perú"

İ	NÚMERO DE ENTREGAS DEL ADELANTO	PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	TIPO DE GARANTÍA
	1	10% DEL MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	CARTA FIANZA o POLIZA DE CAUCIÓN

### II) ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

PORCENTAJE DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	TIPO DE GARANTÍA	PLAZO DE ENTREGA DE LOS ADELANTOS	PLAZO PARA QUE EL CONTRATISTA SOLICITE LA ENTREGA DEL ADELANTO
 20% DEL MONTO DE CONTRATO ORIGINAL	CARTA FIANZA O POLIZA DE CAUCIÓN	En un plazo de cinco (05) días calendario	En un plazo de quince (15) días calendario

La entrega de los adelantos para materiales e insumos, se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista. Para tal efecto, EL CONTRATISTA puede solicitar formalmente la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anteriores a la oportunidad prevista en el anotado calendario, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA¹ o POLIZA DE CAUCIOM y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales (Art. 182º Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado). La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los (05) días contados a partir de recibida la documentación sustentatoria, debidamente aprobada por el inspector o supervisor de obra.

Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, siendo de responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos, en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

### e) VALORIZACIONES

PERIODO DE VALORIZACIÓN	PROCEDIMIENTOS Y PLAZOS PARA LA VALORIZACIÓN
MENSUAL	El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
QUINCENALES	En el mes de diciembre, se tramitarán dos (02) valorizaciones quinceneles con las mismas características y requisitos de las valorizaciones mensuales, ambas valorizaciones deberán se entregadas a la Entidad, dentro de los (03) díes, contados a parti del primer da hábil de la quincena correspondiente, y serán canceladas por la Entidad en fecha no posterior al último día de mes de enero.

Las valorizaciones de obra, se efectuarán conforme a lo establecido en la DRECTIVA 001-2022-OSCE/CD GESTIÓN DE LAS VALORIZACIONES DE OBRA A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE.



001130



"Decenio de la Ignoldad de aportunidades para mujer es y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenano del Congreso de la República del Perú"

El supervisor de obra, inspector de obra, residente de obra y el usuario de monitoreo de obra, acceden a la funcionalidad mediante el Certificado SEACE registrado desde el Cuaderno de Obra Digital (COD).

Las valorizaciones son elaboradas el último día de cada mes (salvo el mes de diciembre). En el caso de periodos mensuales, el supervisor o inspector de obra, según corresponda, aprueba y registra la valorización en el módulo de ejecución contractual del SEACE, dentro de los (05) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo vence el primer día hábil siguiente.

La presentación de la valorización incluye los documentos indicados en el Anexo N° 1 de la Directiva 001-2022-OSCE/CD, los cuales son registrados conjuntamente con la valorización.

### 1. APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES DISTINTAS A LA PENALIDAD POR MORA

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, siendo las siguientes:

1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del integro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190 2 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Se aplicará una penalidad equivalente a UNA (01) UIT por cada di de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Se acredita con un Informa del Supervisor de Obra
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará una penalidad equivalente a UNA (01) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Se acredita con un informe del Supervisor de Obra,
3	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de PRONED y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147* Subconstatación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se aplicará una penalidad del UHO por ciento (1%) del monto dei contrato vigente	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
4	a) Por velorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones tecnijas y lo valorizar trabajos no esecutados (sobre valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc.), que ocasionen pagos ndebidos o no encuadrados en las disposiciones vegentes, sin perjudio de las acciones legales que pudieran corresponder, b) Por no presentes el calendario de avinca de obra valorizado actualizado a la fecha de inicio de obra y su Programación CPNs correspondiente, a la Supervisión, deatro del plazo de slete (07) días calendario del inicio de la obra.  c) Por no presentar al Supervisor el Calendario del avince de obra valorizada actualizada y su Programación CPNs correspondiente, dentro del plazo de (07) días contados a partir del de sepienta de la enotificación de la aprobación de ampitación de piazo, según lo establecido por el Artículo 196.7 Reglamento de la Ley	Se aplicará una penalidad del 0.15% del Monto del Contrato vigente por cada oportunidad. La Penalidad será aplicable por el incumplimiento de cualquiera de los supuestos, de forma independiente por cada supuesto.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.

( ),"( ..



Prairie Services

Vicement lands to Control studies (Studies dragrama Hactorel de Tetraestruccera Education

"Decenso de la Igualdad de oportunidades para mageres y hombres"
"Año del Fortalecimienso de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicensenario del Congreso de la Repúblico del Perú"

	de Contrataciones del Estado.		
	de comretectiones de estado.  d) Por atraisos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones taborates con su personal de obra (pago de remaneraciones oportunas.).		
5	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falla.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
6	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.	Equivalente a (5/1000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
7	Por no remitir oficialmente las pruebas <sup>3</sup> que geranticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que soficite expresamente el supervisor.	UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras
8	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisor).	UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción,	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
9	Por tenes vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la inspección	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
10	En caso el contratista incumpla con su obligación de insplementar la señalización interna y externa relacionada con la prevención del contagio del COVID -19	Dos por diez mil (2/10,000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del Equipo de Ejecución de Obras.
11	Por indicar en el cuederno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconcluses)	DOS (02) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un Informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras:
12	En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vecunación completa para COVID-19, establecido por el MINSA, primera y segunda y tercera dosis de refuerto.	UNA (01) UIT vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del Equipo de Ejecución de Obras.

El contratista acordara con el supervisor, durante el primer mes de ejecución de obra, mediante comunicación escrita, el calendario de pruebas de las initialaciones de la infraestructura, La mesma deberá actualizarse a medida que se actualiza el calendario de avance de obra.





"Decenio de la Igualdad de oporturudades puro mujeres y hombres"
"Año del Fortolecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Betentenamo del Congreso de la Repúblico del Pení"

#### Notas:

- En cada caso en particular, se determinaró si cierto evento constituye un supuesto de caso fortuita o fuerzo mayor a efectas de penalizar o no al contratista en cuanto al cambia de los profesionales.
- La aplicación de las penelidades será efectivizada por la Supervisión en la aportunidad de trámite de la volorización del mes de ocurrido la faita o siguiente al hecho advertido o en la liquidación final, según corresponda, o si fuera necesaria, se cobro del monto resultante de la ejecución de la garantia de fiel tumblimiento.
- La penalidad por mora y los otros penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo
  equivalente ai diez por ciento (10%) de monto del contrata vigente, a de ser el caso, del Rem que
  debito ejecutorse. Estos penalidades se calculon de forma independiente a la penalidad por mora.
- 4. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para atras penalidades. LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento. La resolución del contrato por penalidad es propia conforme a la establecida en el numeral 164.1 del Art. 164º del Regiamento de la Ley de Contratociones del Estado.
- 5. Las penalidades se aplicarán cada vez que se detecte la falta

### 6. RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA

### RECEPCIÓN DE LA OBRA PARCIAL / TOTAL

RECEPCION TOTAL DE OBRA

La Recepción de Obra, se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 208\* del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva o el pliego de observaciones y no se recibirá la obra.

Una vez comunicado el término de la obra por parte del contratista, este deberá presentar los planos post-construcción, metrados finales, dossier de calidad de todas las pruebas, ensayos, análisis de campo y las lecciones aprendidas en un plazo de diez (10) días calendario de comunicado el término de la obra.

# h. RSSPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con el artículo 40° del TUO de la Ley y artículo 173° del Reglamento, el pizzo máximo de responsabilidad del contratista, es el siguiente:

PLAZO MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	CONTABILIZADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE OBRA	
SIETE (07) AÑOS	EL CONTRATISTA es responsable por los defectos o vicios ocultos que aparezcan en la obra en un plazo de siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total de ta obra otorgada por la Entidad.	

En caso que el PRONIED identifique un defecto o vicio oculto, respecto del cual EL CONTRATISTA considere que no se trata de un defecto o vicio oculto o no le es imputable, este úftimo tendrá la carga de la prueba. Asimismo, la responsabilidad de EL CONTRATISTA comprende la reparación de los respectivos defectos y/o vicios ocultos y/o la compensación a PRONIED por los costos de reparación que sean necesarios.

### I. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, se realizará en el plazo de (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hornbres" "Ano del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Ano del Bicrinenazio del Congreso de a República del Perit"

### J. DE LA SUBCONTRATACIÓN

#### SUBCONTRATACIÓN

### SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, hasta por un máximo del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 147° de su Reglamento; no pudiendo subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista. En todos los casos la Entidad se reserva el derecho de autorizarlas.

### k. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha determinado:

- 1) El número máximo de consorciados es de (D2).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 40%.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consordo que acredite mayor experiencia, es ce 60%

### 1. ÁREA USUARIA

Unidad Gerencial de Estudios y Obras - UGEO.

### m. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Será A SUMA ALZADA, El postor formula su oferta por un monto fijo integral  $\gamma$  un plazo determinado en el expediente técnico de la obra.

En su oferta, el postor debe presentar el desagregado de partidas que dan origen a la oferta, que deberá respetar la estructura de costos contenida en el Expediente Técnico de la obra, según lo previsto en el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, para el perfeccionamiento del contrato el postor adjudicado deberá presentar el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta.

# n. VALOR REFERENCIAL

OBRA	PECHA DEL PRESUPUESTO DE OBRA	VALOR REPERENCIAL CON IGV (SOLES)
"ADECUACIÓN, MEIORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ - BELLAVISTA - SAN MARTÍN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131619	31/07/2022	5/. 46'322,845.16



000128



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Novional"
"Año del Birentenario del Congreso de la República del Perú"

### O PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBRA	PLAZO DE EJECUCIÓN
SALDO DE OBRA: "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ - BELLAVISTA - BELLAVISTA - SAN MARTÉN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131619	480 dias calendario

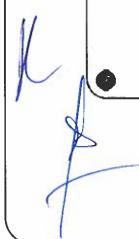
El valor referencial para la ajecución del proyecto asciende al monto de \$/. 46'322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Ventidos mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles), con preclos vigentes al 31 de julio de 2022, según el Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico, aprobado con la Resolución Jefatural N\* 000213-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, con un plazo de ejecución de obra de Cuatrocientos Ochenta (480) días calendarlo.

### p. DECLARATORIA DE VIABILIDAD Y VERIFICACIÓN DE VIABILIDAD DE LA OBRA

Noimbre	hidacidi • field	SALDO DE OBRA; "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA LE. ABRAHAM CÁRDENAS RIUZ - BELLANSTA - BELLANSTA - SAH MARTÑY, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2131619		
Ubicación	÷	El lugar de ejecución de la obra es el siguiente: DISTRITO : Bellavista PROVINCIA : Bellavista REGION : San Martín		
Nombre del PIP	9	"REHABILITACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 0050 ABRAHAM CÁRDENAS RUIZ UBICADA EN LA REGIÓN DE SAN MARTÍN, PROVINCIA DE BELLANISTA Y DISTRITO DE BELLANISTA		
Código Único	;	2131619		
Disponibilidad Fisica del Terreno	15	El terreno se encuentra saneado y con Disponibilidad Física del terreno.		
Fecha de declaración de viabilidad	:	29.03.2019		
Documento de aprobación del Expediente Técnico primigenio	:	Resolución Jefatural N° 194-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, de fecha 29.04.2014.		
Documento de aprobación de Actualización del Expediente Técnico	7.1	Resolución Jefatural Nº 000213-2022-MINEDU-VMGI- PRONIED-UGEO, de fecha 19.09.2022.		
Plazo de Ejecución	:	480 días calendario.		

# q. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas válidas de comunicación las que PROMIED efectúe a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefônicos y direcciones electrónicas indicados por el Postor/Contratista. Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicillo físico del Postor/Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con



. 1'0.



"Decenso de la Igualdad de oportunidades para majeres y kombres" "Año del Formlecimiento de la Saberanía Nacumal" "Año del Bicriticnario del Congreso de la República del Perú"

anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad. Se anexa la cédula de notificación por medios electrónicos (Formato N° O1).

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en el Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del contrato, y de dirección electrónica, sólo será oponible al PROMED si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

# FORMATO N° 01 Ceduta de Notificación por Medios Electrónicos (CORREO ELECTRONICO)

CEDULA Nº FECHA DESTINATARIO (En caso de Consorcio indicar denominación de este y nombre de los que lo integran) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL DESTINATARIO (Según Contrato o documento comunicando cambio) DIRECCIÓN FISICA DEL DESTINATARIO [Según Contrato o documento comunicando cambio] DOCUMENTO NOTIFICADO CONTEMIDO (Indicar los documentos que se remiten conjuntamente con la Cédula de Notificación) ASUNTO / SUMILLA (Indicación del asunto y breve reseña de contenido) VENCIMIENTO (Señalar último dia del plato para que la MES ORA DIA

### Note:

Entidad notifique pronunciamiento).

- El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de esta Cédula de Notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios Indicados, computándose los plaxos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.
- Para notificaciones notariales, se deberá tomar en cuenta el domicillo declarado para la firma del contrato.

### HORMATIVA TÉCNICA

Serán de aplicación el Reglamento Nacional de Edificaciones y las Normas de Infraestructura Educativa vigentes...

Las normas técnicas citadas precedentemente que incluyen sus respectivas modificaciones de ser el caso, vigentes a la fecha de aprobación del expediente técnico de la obra,

1

000127



"Decenio de la Igualded de oporeunidades pura mujeres y hambres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"
"Año del Bicentonario del Congreso de la República del Perú"

complementan, suplen o priman sobre cualquier disposición general contenida en el expediente técnico aprobado (no aplicable a disposiciones específicas no consideradas en las normas señaladas).

#### 1. SEGUROS CAR Y SCTR

La obra deberá contar con sus correspondientes SEGUROS CAR Y SCTR, los mismos que, están sujetos a la aplicación de penalidad y constituirá retraso injustificado del contratista en caso de incumplimiento de los siguientes seguros:

#### SEGURO CAR

Es obligación del contratista contar con el Seguro CAR A TODO RIESGO, para la obra contratada, cuya póliza debe estar vigente desde el inicio de la obra hasta la recepción de la misma.

Las pólizas deben acreditarse ante el Supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde EL INICIO DE LA OBRA Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

#### SEGUROS SCTR

Es obligación del contratista que los trabajadores señalados en el expediente técnico de la obra cuenten con el SCTR, el cual debe estar vigente durante la ejecución de la obra. Deben ser acreditadas ante el Supervisor, quien verificará que se encuentren vigentes desde el inicio y durante la ejecución de la obra.

No serán riesgos del CONTRATISTA, los siguientes:

- ✓ Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarias, guerras, hostilidades, invasión, octos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motin, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminaciones procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo tóxico radiactivo.
- ✓ Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido
  advertidas par El CONTRATISTA al Supervisor, mediante comunicación escrita,
  consignados de manera previa al inicio de la ejecución de la partida señalada.

### s. JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS (JRD)

- De conformidad con el numeral 243.4 del artículo 243" del Regiamento, modificado mediante
  Decreto Supremo Nº 250-2020-MEF, en aquellos contratos de obra cuyos montos sean
  superiores a veínte millones con 00/100 Soles (S/ 20'000,000.00), se debe incorporar a la
  cláusula de solución de controversias del contrato que las soluciones de estas estarán a cargo
  de una Junta de Resolución de Disputas (JRD).
- Considerando que, el Valor Referencial de la presente obra asciende al monto de \$/.
   46°322,845.16 (Cuarenta y Seis Millones Trescientos Ventidos mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 16/100 Soles), resulta obligatorio incorporar el contrato a la Janta de Resolución de Disputas como medio de solución de controversias.

Por lo cual, a la Junta de Resolución de Disputas las controversias del presente contrato, se deberá sujetar a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 12-2019-OSCE/CD "Junta de Resolución de Disputos", así como las disposiciones que se emitan al respecto.

 Se propone incluir en el contrato la ciáusula modelo que figura como Anexo 2 de la Directiva Nº 12-2019-OSCE/CD, bajo las siguientes regias:

CLÁUSULA MODELO





PERSONAL PROPERTY AND ADMINISTRATION OF THE PERSON OF THE



Programs haddened do specializations describe

"Docenio de la Igualdad de aponunsdades para majeres y hombres"
"Año del Funolectunento de la Soberania National"
"Año del Bicensenario del Congreso de la República del Perú"

"Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de ocuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estada, su Regiomento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encarganda su arganización y administración al CARD del Colegio de Ingenieros del Perú, Consejo Departamental de Lima.

Lo JRD estará compuesta por un (1) miembro el cual será designado conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la IRO de conformidad con las Normas Aplicables a las IRO.

La decisión que emita la IRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la IRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la porte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguno de los Partes no esté de acuerdo con la decisión emituda por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatorla para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no monifiesto su disconformidad con una decisión emitida par la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el corácter de definitivo y no podró ser sometida a orbitroje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva."

1. PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 087-2020-VIVIENDA Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-COV-2" APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1275-2021-MINSA:

IMPLEMENTACION PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS COV-2

En el marco de la Resolución Ministerial Nº 087-2020-VIVIENDA que aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", el cual se aplica a las diversas etapas de la ejecución de la obra: fase de inicio o reinicio de actividades, fase de ejecución y fase de clere, se ha identificado los diferentes actores responsables de la aplicación y cumplimiento de referido protocolo; asimismo se ha contemplado las diferentes medidas preventivas y de protección, en la fase de inicio, la fase de ejecución hasta el cierre de las actividades a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio, con la finalidad que la ejecución de la obra se realice de manera continua, garantizando el cumplimiento de lo programado.

En referido protocolo se aplica de manera complementaria a la normativa vigente en materia de segunidad y salud en el trabajo, así como las disposiciones contenidas en la norma G. 050 seguridad durante la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

En ese contexto, es de responsabilidad del ejecutor de la obra, implementar el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", deblendo elaborar el respectivo "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19 en el trabajo", el mismo que deberá ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en

0



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y ha "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Persi

el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción, tomando en cuenta las disposiciones contenidas en el documento técnico. "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2 \*aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 1275-2021-MINSA\*, así como cualquier normativa conexa que apruebe el Gobierno en el marco de la COVID, en la ejecución de obras de construcción del sector público.

La aplicación de la normativa antes mencionada tiene como finalidad contribuir con la prevención del contagio del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción, en función a la normativa vigente en materia de los trabajadores y es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio.

En cumplimiento de ello, se han incluido en el expediente técnico todas las partidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones específicas del "Protocolo Sankario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", así como lo dispuesto en la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2.

Asimismo, se indica que durante la ejecución de la obra el contratista tendrá las siguientes obligaciones:

- 1. Constante desinfección al finalizar la jornada de trabajo en la totalidad de los ambientes de trabajo para prevenir posibles focos de contagio covid-19, como por ejemplo las áreas comunes, mesas, interruptores, mandos, tiradores, así como vehículos tras cada uso especialmente tiradores palancas de cambio volante y demás componentes; para lo qual se utilizará alcohol de 70% o otro desinfectante, de acuerdo a las indicaciones de la Autoridad Sanitaria.
- 2. El contratista deberá elaborar, implementar y administrar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo" (PSST), en concordancia con la norma G050 Seguridad durante la construcción del Regiamento Nacional de Edificaciones (RNE), debiendo considerar el personal destinado a desarrollar, implementar y administrar el mencionado plan, así como los equipos y facilidades necesarias para desempeñar de manera efectiva sus labores.
- 3. El contratista deberá implementar como parte de la "Señalización Temporal de Seguridad" paneles informativos con las recomendaciones básicas de prevención frente al COVID-19.
- 4. El contratista deberá implementar como medida de prevención un programa o servicio de alimentación del personal, con el propósito de evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas (por virus o bacterias), conforme lo dispone el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades", para lo cual deberá contratar a un proveedor que cumpla con las medidas sanitarias adacuadas a la Emergencia Sanitaria, evitando la salida o exposición del personal, y fijando turnos de dotación de alimentos para evitar aglomeraciones.
- 5. El contratista deberá implementar como medida de prevención zonas de control de desinfección, dotándola de micro aspersores u otros similares, así como también insumos de desinfección como Jabón u otros similares, autorizadas por la Autoridad Sanitaria.
- 6. El contratista deberá implementar como medida de prevención un programa o servicio de transporte de personal hasta la obra y de ésta a puntos cercanos a sus domicilios para evitar el uso de servicios de trasporte público, a fin evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas (por virus o bactenas). De igual manera, los vehículos ampleados en el traslado deben utilizar unicamente el 50 % de su capacidad (ello de conformidad a las normas que emita el gobierno), con el propósito de garantizar el distanciamiento de seguridad entre el personal transportado, debiéndose prever la desinfección periódica de
- 7. En caso el contratista sea una persona jurídica, deberá presentar la constancia de registro en SICOVID-19 del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema integrado para COVID-19 (SICOVID-Empresas) o por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce,





"Decenio de la Ignaldad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Forsalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la Republica del Perú"

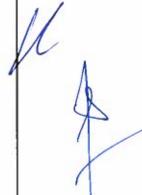
y cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva Administrativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021-MINSA; el mismo que será presentado para el perfeccionamiento del contrato.

En la oportunidad que el contratista realice (as PRUEBAS de Descarte COVID-19 al personal de la obra, deberá presentar dicho resultado a la Entidad dentro de los tres (3) días calendario de realizadas.

#### 2.2 OTRAS CONSIDERACIONES

- 1. Dentro de los treinta (30) días calendario contados desde el Inicio contractual de obra, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta, además de Indicar la definición de marcas y tipos de materiales e Insumos a utilizar en la ejecución de la obra, además deblendo emitir pronunciamiento respecto de los equipos a ser utilizados (incluyendo el cronograma de adquisición), en aplicación del artículo 177 del Reglamento de la Ley.
- 2. El contratista deberá entregar mensualmente a la supervisión los certificados y/o constancias y/o protocolos de los ensayos y pruebas de control de calidad de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias y otras instalaciones realizadas durante el periodo valorizado.
- El contratista deberá remitir a la Supervisión el Certificado de Calidad de los materiales aprobados y utilizados en obra.
- El contratista deberá remitir a la supervisión el pago de sus responsabilidades o el certificado de no adeudo (según corresponda) como parte de la ejecución de la obra (SENCICO y CONAFOYICER).
- 5. Para el perfeccionamiento del contrato, se deberá presentar Cronogramas CPM y GANTT, en los cuales se mostrará la ruta crítica para la ejecución de la obra. Además, deberá de presentar el desagregado de las partidas que conforman el presupuesto y los Análisis de Precios unitarios de todas las partidas que dan origen a la oferta, los mismos que serán presentados en formato PDF y nativo, indicando el programa y la versión.
- Se deberá emplear la Plataforma Digital denominada "Cuaderno de Obra Digital" para la ejecución de la obra, la cual es una herramienta informática desarrollada y administrada por el OSCE. Ello de conformidad con las disposiciones establecidas en la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital" (14.08.2020).
- 7. En caso de resolverse el contrato de obra, de conformidad con lo establecido en el numeral 207 2 del artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la presencia de un notario público o Juez de paz, se elaborará un Acta de Constatación Física é Inventario que contendrá el detalle de los avances de obra a nivel de metas verificables, así como el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios, lo que incluye la descripción detallada de la cantidad de metrados ejecutados por partidas, las partidas pendientes de ejecución o ejecutadas erróneamente a esa fecha. En caso de existir materiales, insumos, equipamiento, mobiliarios y herramientas que hayan quedado en la obra y que no serán utilizados para la ejecución del saldo de obra, el contratista deberá retirarlos en el plazo de hasta diez (10) dias hábiles contados a partir de efectuado el inventario. Asimismo, en caso de no cumplir en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de efectuado el inventario con la obligación de retirar los materiales, insumos, equipamiento, mobiliarios, herramientas, que no serán utilizados para la ejecución del saldo de obra, la Entidad procederá a su retiro y de ser necesario contratará el servicio de almacenamiento por treinta (30) días calendario, todo ello con cargo a las valorizaciones, liquidación y/o garantías que tuviera pendiente el contratista por los gastos incurridos, y será de responsabilidad del contratista cualquier pérdida, deterioro, robo o detrimento de lo inventariado. Vencido este último plazo, los blenes se declararán en abandono y la Entidad realizará las acciones que correspondan, no procediendo ningún tipo de pago o reconocimiento a favor del contratista por los bienes abandonados.
- 8. Modalidad de elecución

No corresponde



003125



"Decenio de la Igualdad de aportunidades para mujeres y kombres"
"Año del Fortalecimiento de la Sobertaria Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Persi"

### 9. Residente de obra

El Residente de Obra, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, en tanto que su participación se requiere de forma permanente, directa y exclusiva en la obra, de conformidad con el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

### 2.3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

		CIDAD TÉCNICA Y PROFESIO AMIENTO ESTRATÉGICO	NAL	
u	Requis			
	N*	LISTA DE EQUIPAMII	CANTIDAD	
	1	CARGADOR S/LLANTAS 120-125 H	IP .	01
	2	TRACTOR S/ORUGAS 140/160 HP		01
	3	COMPRESORA NEUMATICA - 93 H	IP -335/375 PCM	01
	4	PLANCHA COMPACTADORA VIBR	04	
	5	RODILLO L.V.AUTOP. 70/100 HP,	01	
	6	RODILLO TANDEM ESTATICO AUT	01	
	7	RODILLO NEUMATICO AUTOPROI	01	
	8	PAVIMENTADORA SOBRE ORUGA	01	
	Asim	ismo, na se puede requerir caracter	ento que el postar cuente con oficinos, lo Ísticas, años de antigüedad y demás cond	
1.2	Asim.		ísticas, años de antigüedad y demôs cond	
<b>A.2</b>	Asim no co CALIFI	ismo, na se puede requerir caracter Insten en el expediente técnico.	ísticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE	
A.2	Asim no co CALIFI	ismo, no se puede requerir caracter insten en el expediente técnico. CACIONES DEL PLANTEL PROFESION ACIÓN ACADÉRHICA DEL PLANTEL P	ísticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE	
A.2	Asimo no co CALIFE FORM	ismo, no se puede requerir caracter insten en el expediente técnico. CACIONES DEL PLANTEL PROFESION ACIÓN ACADÉRHICA DEL PLANTEL P	ísticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE	
A.2	Asimo co CALIFI FORM Requis	ismo, no se puede requerir caracter.  Insten en el expediente técnico.  CACIONES DEL PLANTEL PROFESION  ACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL P  LITOS:  CARGO - ROL DEL PLANTEL	ísticas, años de antigüedad y demós cond NAL CLAVE ROFESIONAL CLAVE	GMDO O TÍTULO
A.2	Asimo no co CALIFI FORM Requis	ismo, no se puede requerir caracter.  Insten en el expediente técnico.  CACIONES DEL PLANTEL PROFESION  ACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL P  IROS:  CARGO - ROL DEL PLANTEL  PROFESIONAL CLAVE	ísticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE ROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
A.2	Asim no co	ismo, no se puede requerir caracter. unsten en el expediente técnico. CACIONES DEL PLANTEL PROFESION ACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL P  IROS:  CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  Un (01) Residente de Obra	isticas, años de ontigüedad y demós cond NAL CLAVE ROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA Inguniero Givil o Arquitecto	GNADO O TÍTULO PROFESIONAL Titulado
A.2	Asim no co	ismo, no se puede requerir caracter.  Insten en el expediente técnico.  CACIONES DEL PLANTEL PROFESION  ACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL P  INTOX  CARGO - ROL DEL PLANTEL  PROFESIONAL CLAVE  Un (01) Residente de Obra  Un (01) Ingeniero Estructural	isticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE ROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA Ingeniero Civil o Arquitecto Ingeniero Civil	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL Titulado Titulado
A.2	Asim no co CALIFF FORM Requis	ismo, no se puede requerir caracter. unsten en el expediente técnico. CACIONES DEL PLANTEL PROFESION ACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL P  INTOX  CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE  Un (01) Residente de Obra  Un (01) Ingeniero Estructural  Un (01) Ingeniero Sanitario  Un (01) Ingeniero Electricista o	Isticas, años de antigüedad y demás cond NAL CLAVE ROFESIONAL CLAVE FORMACIÓN ACADÉMICA Ingeniero Civil o Arquitecto Ingeniero Senitario Ingeniero Electricista o Mecánico	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL Titulado Titulado Titulado

Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo o Ingeniero Geotécnico

Un (01) Ingeniero de Suelos

Titulado

interior







Programa Hackrol de Trinbestructure (decom

"Decenio de la Igualdad de aportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortolectmiento de la Soberunía Nacional" "Año del Bocentenano del Congreso de la República del Persi"

8 Un (03) Ingeniero Prevencionista de Seguridad

Ingeniero en Seguridad y Salud en el Trabajo, o Ingeniero en Seguridad Jaboral y ambientat, o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, o Ingeniero Mecánico, o Ingeniero Químico, o Ingeniero Chesta de Seguridad, o Ingeniero Chesta de Seguridad, o Ingeniero Chesta de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Chesta de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero de Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero metalurgico.

Titulado

#### Acreditación:

De conformédad con el numeral 49,3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 339.1 del artículo 139° del Reglamento; este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### Importante

El Residente de Obro, debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179° del Regiomento.
 Nota:

"La colegiatura y habilitación de los profesionales se requeriré para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero".

#### A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

#### Requisitos

N*	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	TIEMPO DE EXPERIENCIA	CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA	CARGOS / PUESTOS DESEMPERADOS	ESPECIALIDAD REQUERIDA
1	Residente de Obra	(05) años	Dusde la Colegiatura	Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras y/o Residente de Obra y/o Residente de Obra y/o Inspector de Obra, en obras públicas y/o privadas	En obras Iguales y/o simitares al objeto de la convocatoria
2	Ingeniero Estructural	(03) años	Desde la Colegiatura	Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Especialista Estructural y/o Especialista en Estructuras e Ingenieria Sismo y/o Resistente o Supervisor Especialista de Estructuras y/o Supervisor y/o Estructura, en obras públicas y/o privadas.	1
3	Ingeniero Sanitario	(03) años	Desde la Colegiatura	Ingeniero Sanitario y/o Especialista en/de Instalaciones Sanitarias y/o Especialista en Saneamiento - Instalaciones Sanitarias en Edificaciones, en obras públicas y/o privadas.	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para invieres y hombres" "Año del Fortalecioniento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Peris"

4	Ingeniero Electricista o Mecánico Electricista	(O3) años	Desde la Colegiatura	Ingeniero Electricista y/o Mecánico Mecánico Electrocista y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Especialista en Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y/o Ingeniero en/de Instalaciones Eléctricas y/o Supervisor en la Especialidad de Instalaciones Mecánicas y Electromecánicas y/o Supervisor de las Instalaciones Eléctricas y/o Electromecánicas y/o Irefe de Instalaciones Eléctricas y/o Irefe de Instalaciones Eléctricas y/o Irefe de Instalaciones Eléctricas y/o privadas.	En obras quales y/o similares al objeto de la convocatoria.
5	Ingeniero Civil Especialista en Valorizaciones	(03) años	Desde la Colegiatura	Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y/o Metrados y/o Especialista en Costos, Metrados y/o Valorizaciones y/o Supervisor de Valorizaciones y/o Supervisor de Costos y/o Especialista en Metrados, Costos, Presupuestos y/o Especialista en Programación y Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones y/o Especialista en Valorizaciones, Costos, Presupuestos, Programación y Metrados, en obras públicas y/o privadas.	En obras en general
6	Ingeniero Civil Especialista en Programación	(03) años	Decle la Colegiatura	Especialista en Programación de Obras y/o Planeamiento y/o Cronogramas o la combinación de estos en Obras públices y/o privadas.	En obras en general



ille ille



"Decento de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

				Además de Jingeniero de programación de obras y/o pluneamiento y/o y control de obras.	
7	Ingensero de Suelos	(03) alfos	Desde la Colegiatura	Ingeniero de Suelos y/o geotecnia y/o Ingeniero Especialista en suelos y/o geotecnia y/o Especialista en Suelos y/o geotecnia, en obras públicas y/o privadas. Además: Ingeniero y/o Especialista y/o Jefe y/o Supervisor y/o Responsable en suelos y/o mecânica de suelos y/o suelos y pavimentos y/o suelos y geotecnia	En obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria
8	Ingeniera Prevencionista de Seguridad	(OZ) años	Dasde la Colegiatura	Prevencionista de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad e Higiene y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SOMA, y/o Supervisor de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, y/o Jefe de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, en obras obblicas y/o orivadas.	En obras en general

<u>Acceditación:</u>
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal ej del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se accedita para la suscripción del contrato.

Se consideran Obras Similares a las siguientes. Ejecución de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primatos y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penítenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

De la misma manera, se considerarán Obras Similares las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampilación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación o la combinación de estas.

Importante





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para majeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional" "Año del Becewenamo del Congreso de la República del Persi"

El Residente de la Obra, debe cumplir la experiencia mínima establecido en el orticulo 179º del

#### Nota:

"La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

#### B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

#### Requisitos

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/. 25'000,000.00 (Veinticinco Millones y 00/100 Soles) en la ejecución de Obras Similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se consideran Obras Similares a las siguientes: Ejecución de Infraestructura Educativo en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades, y/u hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenclarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios residenciales.

De la misma manera se considerarán Obras Similares las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demodición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación o la combinación de estas.

#### Acceditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de; (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (sii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación? de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentajo de los obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derwados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva: "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes quales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarsa el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexio Nº 30 referido a la experiencia del postor en la especialidad.

#### Importante

En el coso de consorcios, lo calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estada".

<sup>3</sup> De acuerdo con la Opinión Nº 185-2017/DTN "oualquer otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indisbilable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de injudación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.



"Decense de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fontalecsmiento de la Soberanía Nacional" "Año del Biceruenario del Congreso de la República del Pens"

MOTA: El presente requerimiento no se encuentra definido en una Ficha de Homologación incluida en el Estado de Requerimientos Homologados, ni en una ficha del Estado de Bienes y Servicios Comunes, ni en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco

PRONED

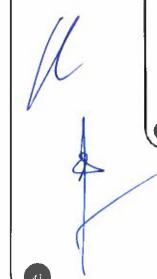
Agentings as po USTA

ALCOURT James Break FAU

SECTION OF P

Motors Day F

Factor 16 No 2007 Le Land -05 as



#### CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas
	Acreditación:	puntajes inversamente
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta ( $\textbf{Anexo}~\textbf{N}^{\circ}~\textbf{6}).$	proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \underbrace{O_m \times PMP}_{O_i}$
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[98] <sup>25</sup> puntos

	OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[02] puntos <sup>26</sup>				
В.	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL					
	Evaluación:	(Máximo 01 puntos)				
	Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social	Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad				
	En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.	01 puntos No acredita ninguna práctica en sostenibilidad				
	ostonomono ambienta, o ossat para spisito, or puntajo.	00 puntos				

#### B.1 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma ISO 45001:2018 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFARESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PUBLICA Y/O PRIVADA

De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

Hasta 17 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

#### **OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN**

[02] puntos26

(INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCIALES, PRIMARIAS, Y SECUNDARIOS, INSTITUTOS TECNOLOGICOS, INSTITUTOS PEDAGOGICOS, UNIVERSIDADES) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O CENTROS MEDICOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O BANCOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICIOS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES.<sup>27</sup>

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>28</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>29</sup>, y estar vigente<sup>30</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.2 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014<sup>31</sup>.

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el "Social Accountability Accreditation Services" (SAAS).

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>32</sup>, y estar vigente<sup>33</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.3 Práctica:

Certificación del sistema de gestión ambiental.

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFARESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PUBLICA Y/O PRIVADA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCIALES, PRIMARIAS, Y SECUNDARIOS, INSTITUTOS TECNOLOGICOS, INSTITUTOS PEDAGOGICOS, UNIVERSIDADES) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O CENTROS MEDICOS Y/O CENTROS PÉNITENCIARIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O BANCOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICIOS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES 35.

- El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.
- Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iaf.nu">http://www.iaf.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.aac.org.mx">http://www.aac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.auropean-accreditation.org/">http://www.auropean-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.auropean-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.auropean-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.auropean-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.auropean-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).
- <sup>29</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 30 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
- <sup>31</sup> Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.
- En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.
- 33 Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.
  - Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía entre otros.
- 35 El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.



#### **OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN**

[02] puntos26

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional<sup>36</sup>.

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>37</sup>, y estar vigente<sup>38</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### B.4 Práctica:

Responsabilidad hídrica

#### Acreditación:

Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del "Programa Huella Hídrica" (http://www.ana.gob.pe/certificado\_azul).

#### B.5 Práctica:

Certificación del sistema de gestión de la energía

#### Acreditación:

Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001) o norma que la sustituya, cuyo alcance o campo de aplicación considere EJECUCION DE OBRAS DE INFÁRESTRUCTURA EDUCATIVA EN GENERAL PUBLICA Y/O PRIVADA (INSTITUCIONES EDUCATIVAS INCIALES, PRIMARIAS, Y SECUNDARIOS, INSTITUTOS TECNOLOGICOS, INSTITUTOS PEDAGOGICOS, UNIVERSIDADES) Y/O HOSPITALES Y/O CENTROS DE SALUD Y/O CENTROS MEDICOS Y/O CENTROS PENITENCIARIOS Y/O COMPLEJOS DEPORTIVOS Y/O BANCOS Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS DE OFICINAS Y/O EDIFICIOS COMERCIALES Y/O EDIFICIOS RESIDENCIALES \*\*\*

El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el !NACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.<sup>41</sup>

El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación<sup>42</sup>, y estar vigente<sup>43</sup> a la fecha de presentación de ofertas.

#### C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iafa.nu">http://www.iafa.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iafac.org.mx">http://www.iafac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org">http://www.european-accreditation.org</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

<sup>37</sup> En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, fillal u oficina a cargo de la prestación.

<sup>38</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como "ejecución o construcción de": obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

<sup>40</sup> El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iai.nu">http://www.iai.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iai.ac.org.mx">http://www.iai.ac.org.mx</a>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<a href="http://www.european-accreditation.org">http://www.european-accreditation.org</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>).

En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

Senetiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[02] puntos <sup>26</sup>
<u>Evaluación</u> :	
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno	
Acreditación: Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).	(Máximo 01 puntos) Presenta Certificado ISO 37001 01 puntos
El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. <sup>44</sup>	No presenta Certificado ISO 37001 00 puntos
El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación <sup>45</sup> , y estar vigente <sup>46</sup> a la fecha de presentación de ofertas.	
En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos <sup>47</sup>

#### Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<a href="http://www.iafr.nu">http://www.iafr.nu</a>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<a href="http://www.iaac.org.mx">http://www.iaac.org.mx</a>) o del European co-operation-FAC (<a href="http://www.european-accreditation.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.european-accreditation.org/</a>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<a href="http://www.apec-pac.org/">http://www.apec-pac.org/</a>)

pac.org/).
En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

<sup>46</sup> Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

#### CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### Importante

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFARESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E ABRAHAM CARDENAS RUIZ – BELLAVISTA – BELLAVISTA – SAN MARTIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2131619, que celebra de una parte PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.......], con domicilio legal en [......], representada por [......], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], asiento N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [......], acon DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [......], Asiento N° [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº** 019-2022-MINEDU/UE 108-1 para la contratación de la ejecución de la obra ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFARESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E ABRAHAM CARDENAS RUIZ – BELLAVISTA – BELLAVISTA – SAN MARTIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2131619, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto ADECUACION, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCION DE LA INFARESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E ABRAHAM CARDENAS RUIZ – BELLAVISTA – BELLAVISTA – SAN MARTIN" CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES 2131619.

#### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>48</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, a excepción del mes de diciembre, donde se tramitarán dos (02) valorizaciones quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

Forcada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 480 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento.

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los OCHO (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de cinco (05) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de quince (15) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.



#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El expediente técnico de obra debidamente aprobado detalla la asignación de riesgos en la sección FICHAS DE RIESGOS obrantes en folios del 4661 al 4674 del Expediente Técnico; así mismo de conformidad al artículo 29.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sostiene que para la contratación de obras, la planificación incluye la identificación y asignación de riesgos previsibles de ocurrir durante la ejecución, así como las acciones y planes de intervención para reducirlos o mitigarlos, conforme a los formatos que apruebe el OSCE. El análisis de riesgos implica clasificarlos por niveles en función a: i) su probabilidad de ocurrencia y ii) su impacto en la ejecución de la obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

<b>✓</b>		
	8	

100			
The result of the property of	Calando el personal acrecitación promunero errecto o unente 1605 díos directos el vezos os sus periodipardes en la questidar del commens o del Presigno del placo de apeciardos, o espo se menor a lud searre (605 eles, de conformidad cor las dispecciones cembro día en or enumeral 1983, del arrico las 1907 des finglementes en la large de Carrico del Professiones del Aserio.	Se acticars una perdides recontro de perdides recontro de de de executo de proteció en stra en er artico previsto	Se agredita con i informe di Supervisor de Cito
1	N caso el elementa alcunita con se estigación de ejecular la precisión pon al personal screditado a debalamente salandos.	Se partoré una derendent examplement a URA (SS) UE par cade des de avancies des personer en la obra	Se acredita con e sriberna c Susenmar de Obr
,	Fee: \$48CONTRATAR purts de las productiones à su cardo sin la extensionale sour le de PROPECO e pli norques de la depuesto ade el Actobio 3421-; Subcontratación del Regionamie de la Luy del Contratación del Estado.	Se solicarà una serandos del UNO por cento (1%) del monto de conorano vigente	St acredita con informa e Scatthrior y Coordinator Chra del Rouse e Ejeccoin es Stea
•	If the requirement inflation as the time of the part of the requirement in the control of the requirement in the control of the requirement in the control of the requirement in the req	Se salicara una praeleo del 13% del harde del Costelar regisser per cado sontamento per cado sontamento per en per en exemplemento del considerar del los sociolestes del los sociolestes del per en considerara per en considerara del considerara per cado considerara per cado con considerara per cado con considerara per cado con con con con con con con co	Sd scraible can a wherea d Supervisor a Gor-devolute Con-devolute Con-devolute Groupe State of Con-devolute Groupe State of Con-devolute Groupe

	50	1775	
	de Contrataciones del Estado. d) Por atracos y/o paralizaciones di los trabajos o actos programados, ilomo consecuencia del incumplimiento de tobajaciones laborales con su personal de obra (pa go de remi; neraciones oportunas.).		Se acredita con un
5	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señaliciación interna y externa que la obra requista a fin de evitar accidentes y brinder la seguridad necesaria a los usuarios	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras
6	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las púlticas de seguros (CAR y SCTR) desde el inicio de la obre hasta la recepción de la misma	Equivalente a (5/1000) del monto del contrato vigente por cada oportundad que se evidencie la falta.	Se acradita con un informe del Supervisor y/o Ecordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
7	Por no remitir oficialmente las pruebas <sup>2</sup> que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, santiarios y de comunicaciones u otras que solicida eupretamente el supervisor.	UNA (01) URT vigente en la oportunidad que se produce la infracción,	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
•	Por no iniciar la Implementación de medidas correctivas por ocurrentas relacionuadas a la seguidad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Supervisori.	UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción	Se acredita con un informo del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
9	Por tener vencidos o no renovados los certificados de calibración de equipos de medición	UNA (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción, por cada equipo revisado en la Inspección	Se acredita con un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
10	En caso el contretista incumple cen su obligación de l'enplementar la señalitación interna y externa relacionada con la prevención del contago del COVID - 19.	Dos per diez mil (2/10,000) del monto del contrato vigenta por cada oportunidad que se evidence la falta	Se acredita con un informe del supervisor y/o coordinador de obra del Equipo de Ejecución de Obras.
11	Por indicar en sé cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiena pamidas faltantes o inconclusas)	OOS (02) Ut? vigente en la oportunidad que se produce le infracción.	Se acredita cun un informe del Supervisor y/o Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras.
12	En el caso se identifique que el personal de obra no cuente con la vacunación complete para COVIO-19, establecido por el MátiSA, primara y segunda y tercera dosts de nefuerzo.	UNA (01) UIT vigente por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del supervicor y/o coordinador de obra del Equipo de Ejecución de Obras

#### Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 49

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD.G

La JRD estará compuesta por TRES (3) MIEMBROS, los cual/es serán designados conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO ELECTRÓNICO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

En mérito del Anexo Nº 12 de las Bases Integradas, el Contratista autoriza a LA ENTIDAD a realizar la notificación electrónica de los actos efectuados durante la ejecución del contrato, al siguiente correo electrónico autorizado:

Cor	reo el	ectró	nico a	autor	);							
	1											

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICIL I	ODELA	ENTIDAD:	
DUNIUL	ひひにしれ	ENTIDAD.	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]



# UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

#### Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>50</sup>.



#### CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC	-	_	
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA	DEMÁS SE CIÓN:	DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
	4.	Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			200
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de pla	zo	días calendario
			Total plazo Fecha de culminación	días calendario	
	/	Plazo de ejecución de la obra	obra		
11			Fecha de recepción d obra		
			Fecha de liquidación obra		
	1		Número de adicionale obra	es de	
			Monto total de los adi	cionales	
	8	Monto de la obra	Número de deductivo	s	
	1		Monto total de los ded	ductivos	
/			Monto total de la obra componente de obra)		

#### UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si	No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si	No	
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad		17	
		Teléfono de contacto			

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

# **ANEXOS**

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente electuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1

Presente.

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

		<u></u>
Datos del consorciado 1		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
A		
Datos del consorciado 2		
Nombre, Denominación o		_
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		
Datos del consorciado		
Nombre, Denominación o		
Razón Social :		
Domicilio Legal :		
RUC:	Teléfono(s):	
Correo electrónico :		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

#### ANEXO N° 2

#### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

#### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **ANEXO Nº 4**

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

#### Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda.

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 51

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 52

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se igcorporen deben ser eliminadas

Este para o debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

#### **ANEXO N° 5**

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>53</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>54</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%55

#### [CONSIGNATI CIUDAD Y FECHA]

Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>55</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio



<sup>54</sup> Consignar unicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

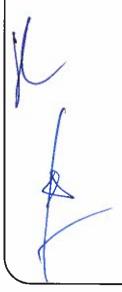
#### UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

#### **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



#### ANEXO Nº 6

#### PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
OTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante

 El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
			_		
				<u> </u>	- 6, 8 1

П	1	Total costo directo (A)
	2	Gastos generales
	2.1	Gastos fijos
	2.2	Gastos variables
		Total gastos generales (B)
V	3	Utilidad (C)
Η		SUBTOTAL (A+B+C)
	4	√GV <sup>56</sup>

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo



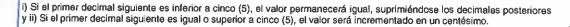
#### 5 Monto total de la oferta

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
  - "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

#### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del comité de selección, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorlas, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



#### ANEXO N° 7

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>57</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

#### **ANEXO Nº 9**

#### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU-UE 108-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



U NIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1

M

# **ANEXO Nº 10**

# **EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

**COMITÉ DE SELECCIÓN \ICITACIÓN PÚBLICA №** 019-2022-MINEDU-UE 108-1 Presente.-

Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

30						
MONTO FACTURADO ACUMULADO®						
TIPO DE CAMBIO						
IMPORTE <sup>60</sup>						
MONEDA						
EXPERIENCIA PROVENIENTE 59 DE:						
FECHA DEL RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA CONTRATOSS OBRA SS DE:						
FECHA DEL CONTRATO <sup>58</sup>						
CONTRATO						
OBJETO DEL CONTRATO						
CLIENTE				*o		
2	-	2	က	4	5	9

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona juridica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá exceletar como consecuencia de la reorganización societaria escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe" 65

Se refiere ai monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

61 El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

UNIDAD EJECUTORA 108 PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 019-2022-MINEDU/UE 108-1

}										
ž	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO DEL N° FECHA DEL CONTRATO SE	FECHA DEL CONTRATO <sup>58</sup>	FECHA DE EXPERIENCIA  RECEPCIÓN DE LA PROVENIENTE MONEDA IMPORTE®  OBRA 89 DE:	EXPERIENCIA PROVENIENTE 59 DE:	MONEDA	IMPOR	9 9 1	TIPO DE CAMBIO F
7	:									
8										
თ										
유		_					:			
1		TOTAL							- 1	

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **ANEXO Nº 12**

#### FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (PRONIED) a realizar la notificación electrónica de las observaciones realizadas por la Entidad durante el procedimiento para suscribir el contrato, así como, para los actos efectuados durante la ejecución del contrato.

ء ا	dirección	de correo	electrónico	autorizada es:

Cor	eo	elec	tróni	ico a	utor	izad	o:								
Rep	ita e	el co	rreo	elec	trór	ico a	autori	izad	0:						

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado y la Cedula de Notificación, para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

(REPRESENTANTE LEGAL)
RUC:





DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR SOBRE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PRONIED Y LA TOMA DE CONCIENCIA DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO

Código: FPS03.02.15-PRONIED

Versión: 02

# DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR SOBRE LA POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL PRONIED Y LA TOMA DE CONCIENCIA DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13-2022-MINEDU/UE 108-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- Conocer, aceptar y cumplir, en lo que me corresponde, la Política del Sistema Integrado de Gestión del PRONIED (ver Anexo Nº 01)
- Conocer, aceptar y cumplir, con el instructivo de denuncias por actos de corrupción, en tanto estos actos sean de mi conocimiento con el instructivo de denuncias por actos de corrupción, en tanto sean de mi conocimiento, basado en el Anexo 1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo Nro. 010 2017- JUS
- Haber tomado conocimiento, revisado y comprendido el video de "Toma de conciencia para socios de negocio" que se
  encuentra disponible a través del enlace: <a href="https://youtu.be/IwfwTY7KaSw">https://youtu.be/IwfwTY7KaSw</a>. Asimismo, me comprometo a cumplir con
  todos los compromisos y disposiciones del Sistema de Gestión Antisoborno del PRONIED que se manifiestan en el
  presente video.

En caso de que el contenido de esta declaración jurada sea falso, estoy dispuesto a recibir las sanciones contempladas en el artículo 427º del Código Penal Peruano como en las demás normas jurídicas aplicables.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Huella Digital

70



### POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

El Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, gestiona la infraestructura educativa pública en beneficio de la comunidad educativa de manera planificada, regulada y eficiente. Asimismo, el PRONIED considera que la información que utiliza, procesa, genera o comperte durante el desarrollo de sus actividades, es un recurso estrategico y un activo critico. En ese sentido, a fin de garantizar la implementación de las buenas prácticas de Gestión Antisoborno y de Segundad de la Información, establece lo siguiente:

- Se prohibe cualquier práctica de soborno, garantizando el derecho a formular denuncias de buena fe y protección al (a lis) denunciante;
- Se ha designado la función de cumplimiento en un(a) servidor(a) civil de la institución, dotándolo de la independencia y autoridad para supervisar el diseño y mantenimiento del sistema. La función de cumplimiento estará a disposición de todos los miembros del PRONIED para asecorar, orientar y dar apoyo al personal en materia del Sistema de Gestión Antisobomo.
- Se preserva la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los activos de información de las partes interesadas internas y externas.
- Se establecan objetivos Antisoborno y de Segundad de la información que nos permitan cumplir nuestras expectativas.
- Se promueve la sensibilización y capacitación construa de sus servidores(as) civiles.
- Se asegura que los socios de negocio tengen conocimiento de la presente política y de las normas mencionadas y aseguran su cumplimiento.
- Se cumplen con las disposiciones legales, los requisitos y la mejora continua del Sistema de Gestión Antisobomo y del Sistema de Gestión de Segundad de la Información.
- La Alta Dirección perticipa activamente en el cumplimiento del SGAS y del SGSI a través de su liderazgo y compromiso.
- Se prohibe a los(es) servidores(as) civiles y a los proveedores (persona natural o juridica) ofrecer, aceptar o solicitar regalos, stenciones, donaciones y/o beneficios emiliares a cambio de cualquier ventais indebida.
- Las conductas que vulneren esta Política estarán sujetas a investigación y a la aphoeción de las medidas disciplinarias administrativas y/o penales correspondientes.



	Resolución	de aprobació	n
RESOLUCIÓN DIRECTOR	AL EJECUTIVA	N° 000054-2021	HENEDU-VMGI-PRONIED-DE
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
D PL-001-02-PRONIED	02	1	19/03/2021



## LLAMKAYKUNA TINKINAKUNANPAQ KAMACHIKUYKUNA

Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED huñum, llamkan estado yachay wasikuna qispinanpaq, yachapakuqkunarayku. Allinta yuyaymanaspa, allinta qawarispa, yachayninkumanhina llamkanku. Chaynallataq, PRONIED huñu información uywasqan, waqaychasqan, paqarichisqan hinallataq llamkaypachapi riqsichisqan harkasqa kanan. Chaymi, allin ruraykuna chuyalla qispinanpaq, mana rantichikunapaq, informacionta waqaychanapaq kay kamachikuykunata riqsichimuniku:

- Ama rantichikuychu, kayna mana allin ruraykunamanta yachaspaqa denunciata churaykuy derechoykipim kachkanki, harkasqam kanki.
- Huk Ilamkaqtam churachkaniku, paymi atiyniyuq kanqa, sistema mantenimiento nisqata qawaringa. Hinallataq PRONIED huñupi Ilamkaqkuna, yachachinga, pusanga, yanapanga mana rantichikuyman wichiykunapaq.
- · Waqaychanikum, activos información piy kasqanta, tukuy kasqanta ukunta hawantapas.
- Mana rantichikuyman wichiykunapaq hinallataq, información waqaychayman haypanapaq churaniku.
- Llamkaqkunata yachachiyman pusayman churakuniku.
- Negocio ruraykunapi runakunapas kay kamachikuykunataqa riqsinanmi, mana paykunapas rantichikuyman wichiykunankupaq.
- Kamachikuykunapa, mañakuykunapa nisqantam ruranchik. Hinallataq, mana rantichikunapaq, informacionta waqaychanapaq, aswan kallpawan qatipasun.
- Hatun kamachikuqkunapas SGAS chanllataq SGSI kallpawan puririnanpaq qawan qawanllam kachkanku.
- Llapallan PRONIED huñupi llamkaqkunatam ama niyniku, ama qusqayki niychu, ama chaskiychu, ama mañakuychu, ima rantipakuypipas.
- Mana allin ruraykunataqa qatipaykuspam, huchachaykunqaku, rantiy munaqta, rantichikuqtapas mana mancharispam, watana wasimanpas aysaykunqaku.

	Uyasqa kan	nachikuy	
RURAQ UMALLIQPA	KAMACHIKUYNIN N° (	000054-2021-1	MINEDU-VMGI-PRONIED-DE
kaynin	qawarikusqan	rapi	Uyasqa punchaw
PL-001-02-PRONIED	02	1	19/03/2021





